

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SECCIÓN ACTOS Y CONTRATOS

JWC/CZR/LGM/BMR

[Handwritten initials]

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO, SOBRE PROPIEDAD DESTINADA A OFICINAS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

EXENTA N° SANTIAGO,
 14.SET.2001 010760
 CONSIDERANDO:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT C CENTRAL		
SUB DEPT E CUENTAS		
SUB DEPT C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART VOP, UYT		
SUB DEPT MUNICIP		
		<i>[Handwritten initials]</i>

REFRENDACION

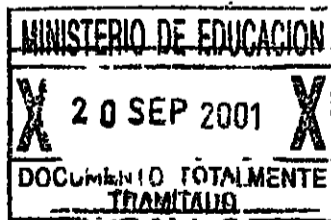
REF POR \$ _____
 IMPUTAC _____
 ANOT POR \$ _____
 IMPUTAC _____
 DEDUC DTO _____

Que, el Ministerio de Educación requiere para el Programa de Educación y Capacitación Permanente, un espacio físico adecuado para el buen funcionamiento de las actividades que ejecuta dicho Programa

Que, al no tener esta Secretaría de Estado dependencias suficientes para satisfacer dicha necesidad, se hace necesario arrendar la propiedad ubicada en Teatinos N° 20, departamento 65, de la comuna de Santiago

VISTO:

Lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 18 956 de 1990, Ley N° 18 101, Ley 19.702; Decreto Supremo de Educación N° 192 de 1996, y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996, y sus modificaciones.



MINISTERIO DE EDUCACION
 EJECUCION PRESUPUESTARIA
 UNIDAD F. FINANZAS

REFRENDACION

14 SET 2001

09

17 1500 D10

CIA LOCAL N°

FIRMA *[Handwritten signature]*

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébase contrato celebrado con fecha 31 de agosto de 2001, entre el Ministerio de Educación y la Confederación de la Producción y del Comercio, cuyo texto es el siguiente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2001, entre el **Ministerio de Educación**, representado por el **Subsecretario de Educación**, don José Weinstein Cayuela, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **arrendataria**, por una parte, y por la otra la Confederación de la Producción y del Comercio, Rut 70 002 660-4, representada por don José Ricardo Ariztía de Castro, ingeniero agrónomo, Rut 5 035.698-1 y don Carlos Francisco Urenda Aldunate, abogado, Rut 6 611.081-8, todos domiciliados en Monseñor Sótero Sanz N° 182, comuna de Providencia, en adelante la **arrendadora** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD

Las partes declaran expresamente.

a) Que la **arrendadora** es dueña de la oficina ubicada en Teatinos N° 20, depto. 65, sexto piso, de la ciudad y comuna de Santiago. El título de dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 19.306 N° 20 681, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2000. La propiedad no se encuentra afectada a prohibiciones ni gravámenes de ningún tipo.

b) Que la **arrendataria** requiere ocupar la oficina individualizada precedentemente, para destinarla a dependencias del Programa de Educación y Capacitación Permanente, del Ministerio de Educación.

SEGUNDA:

Por este acto, la **arrendadora** da en arrendamiento a la **arrendataria**, la oficina ubicada en Teatinos N° 20, depto. 65, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago. En el arrendamiento se incluyen las especies muebles que figuran en el inventario adjunto firmado por las partes y que constituye parte integrante del presente contrato.

TERCERA: RENTA

La renta mensual de arrendamiento será de **30 Unidades de Fomento (30 U.F)**, según el valor que la Unidad de Fomento experimente al día del pago efectivo de la renta, en su equivalente en moneda nacional, que la **arrendataria** se obliga a pagar a la **arrendadora** mensualmente en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes y en todo caso, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

En el caso que la autoridad eliminare la Unidad de Fomento como índice de reajustabilidad, la renta de arrendamiento pactada, se reajustará mensualmente conforme a la medida de reajustabilidad que la reemplace legalmente o, en su defecto, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo competente que lo suceda o reemplace. Esta forma sustitutiva de reajustabilidad, regirá a contar del primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiere pagado la última renta en su equivalente en Unidades de Fomento y sobre la base de la cantidad pagada en pesos

En todo caso, el primer pago comprenderá todas las rentas que se devenguen en virtud del presente contrato, desde el 1 de septiembre de 2001, fecha que corresponde a la de la ocupación de la propiedad objeto del arrendamiento por parte de la **arrendataria**.

El pago de la renta de arrendamiento se efectuará por el Ministerio de Educación, a través de su Sección de Ejecución Presupuestaria, en la Cuenta Corriente perteneciente a la **arrendadora**, individualizada con el N° 15826 del Banco de Chile, o la que en el futuro ésta señale por escrito. Para estos efectos la **arrendadora** hará llegar a la **arrendataria**, dentro de los últimos cinco días de cada mes, el recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes siguiente, sin perjuicio de lo cual el pago se entenderá efectuado sólo una vez que la **arrendataria** efectúe el depósito en la cuenta corriente señalada precedentemente, y de cuya boleta se remitirá una fotocopia al **arrendador** cada mes, por correo.

CUARTA: GARANTIA

La **arrendataria**, se obliga, además, a entregar a la **arrendadora**, conjuntamente con el primer pago que se realice en virtud del presente contrato, la suma equivalente en pesos de **30 Unidades de Fomento (30 U.F)**, según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo de la presente caución, por concepto de garantía por los deterioros que se puedan ocasionar al inmueble arrendado durante la vigencia del contrato o para garantizar el pago de luz, agua, teléfono, gas y gastos comunes que hayan quedado impagos al término del presente acuerdo de voluntades

La garantía no podrá imputarse al pago de las rentas futuras o insolutas.

QUINTA:

La **arrendadora** se obliga a devolver el total o parte de la garantía a la **arrendataria**, con arreglo a lo indicado en la cláusula cuarta precedente, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de restitución de la propiedad arrendadas, por la suma de **30 Unidades de Fomento (30 U.F)**, pagadera al valor que dicha unidad tenga al día del pago efectivo de ésta.

**SEXTA:
DURACION DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato será de once meses, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, contado desde la fecha de ocupación del inmueble por parte de la **arrendataria**. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal de la **arrendataria**, en el período correspondiente. No obstante, cualesquiera de las partes deberá expresar a través de carta certificada notarial, enviada con una anticipación mínima de 90 días corridos al período de término del primer año de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, su voluntad de ponerle término a este contrato, sin necesidad de expresión de causa.

La **arrendataria** por razones impostergables y de buen servicio, ocupará la propiedad objeto del presente contrato, desde el 1 de septiembre de 2001, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**SEPTIMA:
DESTINO DEL INMUEBLE**

La **arrendataria** destinará la propiedad arrendada a oficinas del Programa de Educación y Capacitación Permanente, del Ministerio de Educación

**OCTAVA:
GASTOS COMUNES**

La **arrendataria** se obliga a pagar además, mensualmente, hasta un máximo de \$70.000.- (setenta mil pesos), reajustables cada once meses según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, por concepto de gastos comunes. El pago de los gastos comunes se efectuará en la oficina de la administración de la Comunidad del Edificio de Teatinos N° 20, donde se ubica la propiedad arrendada en virtud del presente contrato.

**NOVENA:
OTRAS OBLIGACIONES**

El no cumplimiento de las obligaciones que se establecen a continuación, serán consideradas incumplimiento del contrato, por lo tanto determinará la caducidad del mismo.

Son obligaciones de la **arrendataria**, las siguientes:

- a. Destinar la propiedad para el objeto señalado en el presente contrato
- b. Mantener la propiedad arrendada, incluidas sus instalaciones eléctricas, agua, alcantarillado, pinturas, pisos, iluminación, baños, puertas y ventanas, en perfecto estado de conservación y aseo
- c. Restituir oportunamente a la **arrendadora**, el inmueble arrendado, y los muebles contenidos en el inventario en las mismas condiciones que fueron recibidos, sin perjuicio de su desgaste natural a consecuencia del uso legítimo o, por el transcurso del tiempo.
- d. Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas.

Sin perjuicio de lo anterior, por el presente instrumento el **arrendador** autoriza expresamente a la **arrendataria** para que en el marco del presente contrato, proceda a realizar las adecuaciones que estime necesarias a las oficinas arrendadas, las que serán de cargo de ésta, según el detalle que a continuación se indica

- 1 - Colocación de tabiques
- 2 - Readecuación de luminarias o persianas
- 3 - Revestimientos y pintura general
- 4 - Cambio de alfombra.

DECIMOQUINTA:

Se deja constancia que la personería de don José Ricardo Ariztía de Castro y don Carlos Francisco Urenda Aldunate, para representar a la Confederación de la Producción y del Comercio, consta en Acta de Comité Ejecutivo de la misma, de fecha 12 de junio de 2001, reducida a escritura pública el día 27 del mismo mes y año, ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash

DECIMOSEXTA:

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DECIMOSEPTIMA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y otro en el acto administrativo aprobatorio .

FIRMAN.

JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
Confederación de la Producción y del Comercio

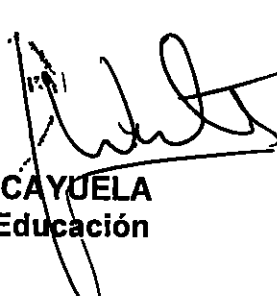
CARLOS FRANCISCO URENDA ALDUNATE
Confederación de la Producción y del Comercio

JOSÉ WEINSTEIN CAYUELA
Subsecretario de Educación

ARTICULO 2º: El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, tendrá la siguiente imputación 09 01 09 22 17 010. El gasto para los siguientes años presupuestarios, se imputará por actos administrativos posteriores

ANOTESE Y REFRENDESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"



JOSÉ WEINSTEIN CAYUELA
Subsecretario de Educación

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART JURIDICO		
DEPART TR Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT C CUENTAS		
SUB DEPT E CUENTAS		
SUB DEPT C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART VOP, U y T		
SUB DEPT MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
DEDUC DTO	_____

--	--	--